

SUSPENDE INICIO DE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO CHORITO EN ÁREA Y PERIODO QUE INDICA.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 176 de 1983 y N° 47 de 1984 y el Decreto Exento N° Folio 202000050 de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo en Informe Técnico DZP Aysén N°29 de 2021, contenido en Memorándum (D.Z.AYSÉN) N° 073/2021, y lo informado por la División de Administración Pesquera a través de Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 224/2021, todos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante el D.S. N° 176 de 1983, modificado por el D.S. N° 47 de 1984 y el Decreto Exento Folio N° 202000050 de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una veda biológica para el recurso chorito *Mytilus chilensis*, que rige entre el 1 de noviembre y 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive, en el área marítima entre las regiones de Arica y Parinacota y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y entre el 1 de septiembre y 31 de octubre, para la Región de Los Ríos.

3.- Que, mediante el Memorándum Técnico citado en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, considerando el actual contexto de emergencia sanitaria por Coronavirus

(Covid-19) y la solicitud realizada por parte de representantes del Sector Pesquero Artesanal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la misma región, las disposiciones de la Agenda Solidaria para la Pesca Artesanal, ha recomendado suspender, excepcionalmente, para el presente año, el inicio de la veda biológica del recurso chorito en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, entre los días 1 y 30 de noviembre de 2021.

3.- Que, el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

4.- Que esta medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo único.- Suspéndase la veda biológica del recurso chorito *Mytilus chilensis*, establecida mediante el artículo 1º del D.S. N° 176 de 1983, modificada por los artículos únicos del D.S. N° 47 de 1984 y el Decreto Exento Folio N° 202000050 de 2020, todos de este Ministerio, entre los días 1 y 30 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive, en el área marítima de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	LUCAS PATRICIO PALACIOS COVARRUBIAS
Fecha de firma	29-10-2021
Código de verificación	98725
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

